

APROBACION DEL CONVENIO MULTILATERAL
DE ACADEMIAS DE LA LENGUA ESPAÑOLA

Decreto-Ley Nº 17768

El Presidente de la República

Por cuanto:

El Gobierno Revolucionario ha dado el Decreto-Ley siguiente:

El Gobierno Revolucionario

Considerando:

Que el 28 de julio de 1960 el Perú suscribió en Bogotá el Convenio Multilateral sobre Asociación de Academias de la Lengua Española;

Que de acuerdo con dispositivos constitucionales vigentes el Perú debe aprobar dicho Convenio;

En uso de las facultades de que está investido; y,
Con el voto aprobatorio del Consejo de Ministros;
Ha dado el Decreto-Ley siguiente:

Artículo Unico.— Apruébase el Convenio Multilateral sobre Asociación de Academias de la Lengua Española, suscrito por el Perú en Bogotá el 28 de julio de 1960.

Dado en la Casa de Gobierno, en Lima, a los doce días del mes de agosto de mil novecientos sesentinueve.

General de División EP. JUAN VELASCO ALVARADO, Presidente de la República.

General de División EP. ERNESTO MONTAGNE SANCHEZ, Presidente del Consejo de Ministros y Ministro de Guerra.

Vice-Almirante AP. ALFONSO NAVARRO ROMERO, Ministro de Marina.

Teniente General FAP. ROLANDO GILARDI RODRIGUEZ, Ministro de Aeronáutica.

General de Brigada EP. ARMANDO ARTOLA AZCARATE, Ministro del Interior.

General de Brigada EP. EDGARDO MERCADO JARRIN, Ministro de Relaciones Exteriores.

General de Brigada EP. FRANCISCO MORALES BERMUDEZ CERRUTTI, Ministro de Economía y Finanzas.

General de Brigada EP. ALFREDO ARRISUEÑO CORNEJO, Ministro de Educación.

Mayor General FAP. EDUARDO MONTERO ROJAS, Ministro de Salud.

Mayor General FAP. JORGE CHAMOT BIGGS, Ministro de Trabajo.

General de Brigada EP. JORGE BARANDIARAN PAGADOR, Ministro de Agricultura y Pesquería.

Contralmirante AP. JORGE CAMINO DE LA TORRE, Ministro de Industria y Comercio.

General de Brigada EP. ANIBAL MEZA CUADRA CARDENAS, Ministro de Transportes y Comunicaciones.

General de Brigada EP. JORGE FERNANDEZ MALDONADO SOLARI, Ministro de Energía y Minas.

Contralmirante AP. LUIS VARGAS CABALLERO, Ministro de Vivienda.

Por tanto:

Mando se publique y cumpla.

Lima, 12 de agosto de 1969.

General de División EP. *Juan Velasco Alvarado.*

General de División EP. *Ernesto Montagne Sánchez.*

Vice-Almirante AP. *Alfonso Navarro Romero.*

Teniente General FAP. *Rolando Gilardi Rodríguez.*

General de Brigada EP. *Edgardo Mercado Jarrín.*

CONVENIO MULTILATERAL

SOBRE ASOCIACION DE ACADEMIAS DE LA LENGUA ESPAÑOLA

Los Gobiernos de los pueblos representados en el Tercer Congreso de la Asociación de Academias de la Lengua Española, deseosos de celebrar una convención que consagre el carácter jurídico internacional de la Asociación, a fin de darle mayor eficacia.

Considerando:

Que en el año de 1951 se reunió en la ciudad de México, por iniciativa del Presidente de los Estados Unidos Mexicanos, el Primer Congreso de Academias de la Lengua Española;

Que dicho Primer Congreso acordó la creación de la Asociación de Academias de la Lengua Española y de la respectiva Comisión Permanente;

Que el Segundo Congreso de Academias de la Lengua Española, reunido en Madrid en el año de 1956, recomendó la celebración de un convenio entre los Estados a que pertenecen dichas Academias, en virtud del cual todos los pueblos de habla española se unan para la defensa y desarrollo de su lengua común;

Que es obligación de los Estados fomentar la cultura de sus pueblos y atender a la defensa de su patrimonio espiritual, particularmente de su lengua patria;

Que tratándose de los pueblos hispanos, la unidad de lenguaje es uno de los factores que más contribuyen a hacerlos respetables y fuertes en el conjunto de las naciones;

Han resuelto celebrar el siguiente:

Convenio:

Artículo Primero.—Los Gobiernos signatarios reconocen el carácter internacional que por su naturaleza tienen tanto la Asociación de Academias de la Lengua Española, creada en el Congreso de Academias en México de 1951, como la Comisión Permanente, órgano de la misma.

Artículo Segundo.—Cada uno de los Gobiernos signatarios se compromete a prestar apoyo moral y económico a su respectiva Academia Nacional de la Lengua Española, o sea a proporcionarle una sede digna y una suma anual adecuada para su funcionamiento.

Artículo Tercero.—Los mismos Gobiernos signatarios se comprometen a prestar apoyo moral y económico para el sostenimiento de la Asociación de Academias de la Lengua Española y de su Comisión Permanente.

Artículo Cuarto.—Los Gobiernos signatarios se comprometen a hacer incluir en sus respectivos presupuestos las partidas necesarias para el cumplimiento de este Convenio.

Artículo Quinto.—El presente Convenio queda abierto a la firma o adhesión de todos los Estados de Lengua Española y será ratificado en conformidad con sus respectivos procedimientos constitucionales. Los instrumentos de ratificación serán depositados en el Ministerio de Asuntos Exteriores de España, en Madrid, y éste notificará dicho depósito a los Gobiernos signatarios.

Artículo Sexto.—El presente Convenio entrará en vigor entre los Estados que lo ratifiquen, cuando siete por lo menos de los Estados signatarios hayan depositado sus ratificaciones. En cuanto a los Estados restantes, entrará en vigor en el orden en que depositen sus instrumentos de ratificación.

Artículo Séptimo.—El presente Convenio tendrá validez indefinida, pero podrá ser denunciado con doce meses de anticipación, notificándolo así al Gobierno de España para que éste lo ponga en conocimiento de los demás signatarios.

Artículo Octavo.—Este Convenio será registrado en la Secretaría General de la Organización de las Naciones Unidas por el Gobierno de España.

En fé de lo cual, los infrascritos, que han depositado sus plenos poderes, firman la presente Convención.

En la ciudad de Bogotá, a los veintiocho días del mes de julio de mil novecientos sesenta.

POR LA REPUBLICA ARGENTINA: *José R. Saravia*,
Embajador Extraordinario y Plenipotenciario de Argentina en Colombia.

- POR BOLIVIA: *Porfirio Díaz Machicao*, Delegado de su país al Tercer Congreso de Academias.
- POR COLOMBIA: *Julio César Turbay Ayala*, Ministro de Relaciones Exteriores.
- POR COSTA RICA: *Alejandro Aguilar Machado*, Delegado de su país al Tercer Congreso de Academias.
- POR CHILE: *Alberto Sepúlveda Contreras*, Embajador Extraordinario y Plenipotenciario de su país en Colombia.
- POR ECUADOR: *Gonzalo Zaldumbide*, Delegado de su país al Tercer Congreso de Academias.
- POR ESPAÑA: *Alfredo Sánchez Bella*, Embajador Extraordinario y Plenipotenciario de su país en Colombia.
- POR GUATEMALA: *Carlos Martínez Durán*, Rector de la Universidad de San Carlos, Guatemala y Delegado de su país al Tercer Congreso de Academias.
- POR LA REPUBLICA DE HONDURAS: *Antonio Miralda Santos*, Embajador Extraordinario y Plenipotenciario de su país en Colombia.
- POR NICARAGUA: *Andrés Largaespada*, Embajador Extraordinario y Plenipotenciario de su país en Colombia.
- POR PANAMA: *Carlos López Fábrega*, Embajador Extraordinario y Plenipotenciario de su país en Colombia.
- POR PARAGUAY: *Guillermo Enciso Velloso*, Embajador Extraordinario y Plenipotenciario de su país en Colombia.
- POR PERU: *Víctor Proaño*, Embajador Extraordinario y Plenipotenciario de su país en Colombia.
- POR LA REPUBLICA ORIENTAL DEL URUGUAY: *Emilio Oribe*, Delegado por su país al Tercer Congreso de Academias.
- POR EL SALVADOR: *Hugo Lindo*, Embajador Extraordinario y Plenipotenciario de su país en Colombia.

POR LOS ESTADOS UNIDOS DE VENEZUELA: *Felipe Hernández*, Embajador Extraordinario y Plenipotenciario de su país en Colombia.

El Plenipotenciario de la República Oriental del Uruguay, señor Oribe, firmó ad-referendum y el Plenipotenciario de El Salvador, señor Hugo Lindo, solicitó que en el Acta en que se consignara la firma del Convenio se hiciera constar la reserva de su Gobierno en los siguientes términos;

“El Gobierno de El Salvador suscribe el referido Convenio, dejando constancia de que cumplirá con las obligaciones económicas que contiene, en la oportunidad y en la medida que sus posibilidades económicas y fiscales lo permitan”.

